



José Luis Retana Gozalo
Obispo de Ciudad Rodrigo

MONS. DR. D. JOSÉ LUIS RETANA GOZALO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CIUDAD RODRIGO

DECRETO SOBRE LAS DISPOSICIONES DIOCESANAS PARA EL JUBILEO ORDINARIO 2025

«Peregrinos de Esperanza»

El Papa Francisco por medio de la Bula *Spes non confundit*, promulgada el día 9 de mayo de 2024, ha convocado a la Iglesia al Jubileo Ordinario de 2025, bajo el lema: “Peregrinos de Esperanza”, estableciendo que el Jubileo se celebre del 24 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2026.

En la Bula, el Santo Padre dispone que el Jubileo Ordinario se inicie en todas las Iglesias particulares el **domingo, 29 de diciembre de 2024**, con el fin de que los fieles puedan recibir las gracias jubilares en su propia diócesis, tal como se establece tanto en la Bula como en el Decreto de la Penitenciaría Apostólica de 13 de mayo de 2024. La apertura se iniciará con la Eucaristía solemne en la Catedral, precedida por una peregrinación hacia ella, «signo del camino de esperanza que, iluminado por la Palabra de Dios, une a los creyentes». El Jubileo concluirá en las iglesias particulares el domingo, 28 de diciembre de 2025. Por todo ello, y en relación con la Diócesis de Ciudad Rodrigo,

DECRETO

1. Apertura y clausura del Jubileo en la Diócesis de Ciudad Rodrigo

La apertura solemne del Jubileo en nuestra Diócesis, en comunión con la Iglesia universal, tendrá lugar el **sábado, 11 de enero de 2025, víspera de la Fiesta del Bautismo del Señor**. La celebración **comenzará a las 10:45 horas en la Iglesia parroquial de El Sagrario de la Catedral de Ciudad Rodrigo** con los ritos iniciales y una **peregrinación hasta la S. I. Catedral**, donde se celebrará la Eucaristía solemne a las **11:00 horas**. La necesidad de pastorear también la Diócesis de Salamanca ha motivado el traslado de la apertura del Jubileo en la

Diócesis de Ciudad Rodrigo a la fecha aquí establecida, dada la imposibilidad de llevar a cabo la celebración de apertura en ambas diócesis en el mismo día, buscando la fecha más favorable para la concurrencia de fieles.

La clausura del Año Santo se celebrará el **domingo, 28 de diciembre de 2025**, en la S. I. Catedral de Ciudad Rodrigo, siguiendo las disposiciones que se establecerán oportunamente. Animo a las parroquias, a las comunidades religiosas, a las hermandades y cofradías y a los movimientos y asociaciones de fieles a participar en esta celebración, dando testimonio de comunión con el Santo Padre y con la Iglesia extendida por todo el mundo.

2. Templo jubilar y templos de la misericordia en la Diócesis

Con el propósito de que los fieles puedan peregrinar para recibir las gracias jubilares y obtener la indulgencia plenaria del Año Santo, establezco como templo jubilar la **Santa Iglesia Catedral de Ciudad Rodrigo**. Invito a que a lo largo de todo el año, y especialmente en el tiempo de Pascua, las parroquias, arciprestazgos y los distintos sectores de la pastoral de la Diócesis de Ciudad Rodrigo organicen peregrinaciones a la Catedral, que permitan fomentar la vivencia comunitaria del Jubileo.

Además, dispongo que se designen como templos de la misericordia:

- **La S. I. Catedral de Ciudad Rodrigo**
- **El Santuario de Nuestra Señora de la Peña de Francia**, en El Cabaco
- **La Iglesia del Convento de la Sagrada Familia, de las MM. Carmelitas Descalzas**, en Ciudad Rodrigo
- **La Iglesia del Convento de la Pasión, de las MM. Agustinas**, en San Felices de los Gallegos
- **La Iglesia del Convento de Nuestra Señora de Porta Coeli, de las MM. Franciscanas de la TOR**, en El Zarzoso

Ofreciendo en estos espacios la oportunidad para la celebración del sacramento de la Penitencia y el encuentro con la gracia del perdón.

3. Condiciones para obtener la Indulgencia Plenaria

El Decreto publicado por la Penitenciaria Apostólica, con fecha 13 de mayo de 2024, determina las circunstancias y condiciones requeridas para ganar la Indulgencia Plenaria. En dicho Decreto se especifica que todos los fieles podrán obtener la Indulgencia Plenaria de la pena temporal por los propios pecados, impartida por la misericordia de Dios, aplicable en sufragio de las almas de los

fieles difuntos, durante todo el Año Santo Jubilar. Y recuerda las condiciones para obtener la Indulgencia Plenaria:

- **Estar verdaderamente arrepentido** con exclusión de todo afecto al pecado.
- **Confesión sacramental**, que, de manera ordinaria, debe ser en su forma individual e íntegra. El fiel, una vez cumplidos los requisitos exigidos, puede recibir o aplicar, durante un prudente periodo de tiempo, el don de la Indulgencia Plenaria, incluso cotidianamente, sin tener que repetir la confesión.
- **Participación en la Eucaristía, con comunión sacramental, y oración por las intenciones del Romano Pontífice.**

Entre las diversas formas y momentos para obtener el don de la Indulgencia Plenaria, el Decreto de la Penitenciaría Apostólica establece:

- 1) La **peregrinación al templo jubilar** establecido en este decreto, participando devotamente en la Santa Misa; en una Misa ritual para conferir los sacramentos de iniciación cristiana o la Unción de los enfermos; en la celebración de la Palabra de Dios; en la Liturgia de las Horas; en el Via Crucis; en el Rosario mariano o en una celebración penitencial, que concluya con la absolución individual.
- 2) **Visitando la Catedral**, individualmente o en grupo, **realizando un acto de adoración eucarística y meditación, concluyendo con el Padre Nuestro, la Profesión de Fe e invocando a la Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios**, de modo que en este Año Santo todos «puedan experimentar la cercanía de la más afectuosa de las madres que nunca abandona a sus hijos» (*Spes non confundit*, 24).
- 3) **Los fieles que, por razones graves, no puedan participar presencialmente en las celebraciones solemnes, en las peregrinaciones o visitas citadas** –como los ancianos, enfermos, reclusos, monjas de clausura o quienes prestan servicio continuo a los enfermos en hospitales u otros lugares–, podrán obtener la Indulgencia jubilar en las condiciones establecidas, **uniéndose espiritualmente a quienes participen presencialmente**, particularmente en las celebraciones del Sumo Pontífice o del Obispo diocesano transmitidas a través de los medios de comunicación. Desde el lugar donde se encuentren, podrán recitar el Padre Nuestro, la Profesión de Fe y otras oraciones conforme a las finalidades del Año Santo, ofreciendo sus sufrimientos o dificultades personales de la propia vida como signo de comunión espiritual.

- 4) Durante el Año Jubilar «estamos llamados a ser signos tangibles de esperanza para tantos hermanos y hermanas que viven en condiciones de penuria» (*Spes non confundit*, 10). Para obtener la Indulgencia Jubilar, además de cumplir las condiciones habituales de confesión, comunión y oración por las intenciones del Papa, se anima a **practicar mediante el ejercicio de las obras de misericordia y de penitencia**, especialmente con los hermanos que se encuentran agobiados por diversas necesidades, con las cuales se refleje una verdadera conversión.

Animo, de manera especial, a llevar a cabo los siguientes signos de esperanza, que la Bula (nn. 7-15), nos invita a realizar:

4.1. A que la comunidad diocesana sea iluminada con los signos de los tiempos, “que contienen el anhelo del corazón humano..., sean transformados en signos de esperanza”, llene de esperanza a la sociedad civitatense, abriendo caminos de desarrollo social, económico y cultural para todos.

4.2. A la oración por la paz del mundo y a ser nosotros “signos de esperanza en un mundo sumergido en la tragedia de la guerra”. Invito a que en la Oración de los Fieles de las Eucaristías dominicales sea habitual esta oración por la paz (n. 8).

4.3. La Delegación de Familia y Vida ha de ayudar a la comunidad diocesana, a promover una cultura de la vida para generar esperanza. Nuestra población civitatense sufre un invierno demográfico, despoblación y éxodo de los jóvenes. Hemos de fomentar el deseo de transmitir la vida y, para ello, procurar “garantías laborales y tuteladas sociales adecuadas” (n. 9).

4.4. Cooperar con Cáritas Diocesana y secundar sus iniciativas, “que devuelvan la esperanza, para que los privados de libertad recuperen la confianza en sí mismos, y sean ayudados a su reinserción en la vida plena de la sociedad. Son muchas las acciones en las que podemos colaborar” (n. 10).

4.5. La Delegación de la Pastoral de la Salud y los Capellanes de residencias fomenten signos de esperanza a los enfermos y mayores que están en sus casas y en los hospitales. Promuevan una conexión con los párrocos para que los enfermos hospitalizados se sientan parte de sus comunidades parroquiales (n. 11).

4.6. La Delegación de Pastoral Juvenil puede hacer mucho por la esperanza de los jóvenes, en especial por los jóvenes trabajadores, los escasos jóvenes agricultores del campo civitatense o aquellos que están en paro laboral, quienes en ocasiones se encuentran sin esperanza. “¡Que haya cercanía a los jóvenes, pues son la esperanza de la Iglesia y del mundo!”, especialmente con estos colectivos (n. 12).

4.7. Las parroquias, de manera activa con los migrantes, “abran de par en par sus acogedoras puertas, para que a nadie le falte la esperanza de una vida mejor”. Nos enriquecerán mucho a las parroquias civitatenses con su fe, piedad popular, alegría, entusiasmo y su rica cultura (n. 13).

4.8. “Signos de esperanza merecen los ancianos, que a menudo sufren la soledad y sentimientos de abandono”. Reconocer “su sabiduría y el aporte que pueden ofrecer, es un compromiso para la comunidad parroquial y para la sociedad civil”. (n. 14). Realicemos signos de esperanza en este sentido. Nuestra sociedad civitatense va a necesitar signos de esperanza y cuidados para los mayores. ¡No abandonemos el medio rural!

4.9. Seamos esperanza para los pobres, de cerca y de lejos. Cáritas Diocesana, las Obras Misionales Pontificias y Manos Unidas nos ayudan a ello. Colaboremos en sus acciones, voluntariados, campañas, lugares de acogida y servicio a los pobres. El hambre, la falta de vivienda, el desconocimiento del Evangelio y otras pobreza nuevas no pueden dejarnos indiferentes (n.15).

Durante el Jubileo 2025, promoveré, junto con la comunidad diocesana, la realización de un “Gesto jubilar caritativo” que se convierta en un símbolo de esperanza ante las muchas pobreza que existen. Animo a todos los fieles, parroquias, grupos laicales, cofradías, comunidades, institutos religiosos... a colaborar en esta iniciativa que se anunciará oportunamente.

4. Acceso a la confesión sacramental

Los sacerdotes de la Catedral, junto con los párrocos, capellanes y demás colaboradores tanto de la Catedral como de los templos de la misericordia, deberán garantizar horarios accesibles y ampliamente difundidos para la confesión sacramental, facilitando el acceso al sacramento de la Reconciliación. Además, exhorto a organizar en las parroquias celebraciones penitenciales comunitarias y peregrinaciones, que fomenten un espíritu de conversión y comunión durante el Año Jubilar.

Siguiendo las indicaciones de dicho Decreto, concedo a los sacerdotes que, tanto en la Catedral como en los templos de la misericordia, durante el Año Jubilar puedan escuchar las confesiones de los fieles con las mismas facultades que se establecen para el Canónigo Penitenciario en el c. 508 §1 CIC., a saber “*absolver en el fuero sacramental de las censuras latae sententiae no declaradas, ni reservadas a la Santa Sede, incluso respecto de quienes se encuentren en la diócesis sin pertenecer a ella, y respecto a los diocesanos, aun fuera del territorio de la misma*”.

5. Bendición Apostólica

El Obispo impartirá la Bendición Papal con Indulgencia Plenaria:

- Al término de las celebraciones de apertura y clausura del Jubileo en la Diócesis de Ciudad Rodrigo
- En otras celebraciones significativas que tendrán lugar durante el Año Jubilar.

Confío en que estas iniciativas sean acogidas por todos, con la esperanza de que la celebración del Jubileo del Año del Señor 2025 sea un acontecimiento de gracia para nuestra comunidad y una fuente de profunda renovación para la Diócesis de Ciudad Rodrigo.

Dado en Ciudad Rodrigo, a 25 de diciembre de 2024, Solemnidad de la Natividad del Señor.

Publíquese y guárdese copia en el archivo de la Curia.

+ José Luis Retana Gozalo
Obispo de Ciudad Rodrigo



✠ José Luis Retana Gozalo
Obispo de Ciudad Rodrigo



Prudencio
Por mandato de Su Excia. Rvdma.
Prudencio Manchado Vicente
Canciller-Secretario General